

EXPEDIENTE N° 10.638/08 - Cuerpos I y II

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra Introducción a los Recursos Naturales de la Escuela de Recursos Naturales, dispuesto por la R-DNAT-2009-0410(FS. 165/166); y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo - en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2012 - dispuso que el expediente del epígrafe vuelva a la Comisión de Docencia y Disciplina para un amplio análisis de estos actuados;

Que a fs. 310 y fs. 310 vta. la Comisión de Docencia y Disciplina ha producido su dictamen fechado el día 29 de mayo de 2012, el que a la letra dice:

"Visto:

Que el Consejo Directivo dispuso en fecha 7 de marzo de 2012, un amplio análisis de las actuaciones.

Considerando:

Que a fs. 272 la Ing. Marcela Calzon solicita la exclusión del Ing. Agr. Miguel Menéndez del jurado del concurso adjuntando documentación (fs. 272/273)

Que Asesoría Jurídica de la Universidad a fs. 277-278 aconseja se acepte la excusación del Ing. Menéndez (fs. 279).

Que a fs. 279 por R-DNAT-2010-1120 se posterga el concurso hasta nuevo aviso dada la excusación del Ing. Menéndez (fs. 274).

Que a fs. 280 obra excusación del Dr. Amengual basada en el cariz que ha tomado este concurso.

Que a fs. 281, la Lic. Moreno indica que se presentó a entregar el plan de trabajo el 18 de octubre de 2010 ya que no fue notificada de la postergación, lo que se desprende de las actuaciones. Tampoco se notificó a la otra postulante (fs. 288).

Que a fs. 289 la Lic. Moreno solicita reconsideración de los considerandos de la R-DNAT-2010-1120.

Que a fs. 286 vta., la Lic. Moreno se notifica de la R-DNAT-2010-1120 el día 15 de abril de 2011 y la Ing. Calzon el día 20 de abril de 2011 (fs. 296)

Que a fs. 297-301 la Lic. Moreno solicita "se deje sin efecto el presente concurso por vicios insalvables de procedimiento"; impugnación R-DNAT-2010-1120; información sobre el tratamiento dado a recusación y excusaciones; y que se rechace la excusación del Ing. Menéndez.

Que a fs. 303-306 Asesoría Jurídica aconseja resolver las excusaciones del Ing. Menéndez y del Dr. Amengual e indica que no están dadas las condiciones para declarar la nulidad del concurso, aunque sin explicar los criterios que tuvo en cuenta para arribar a la aseveración mencionada anteriormente.

Que según el artículo 38 (Res. N° 350/87 y modificatorias), las recusaciones serán tratadas y resueltas directamente por el Consejo Superior, lo que no ha ocurrido;

Que la falta de notificación en tiempo y forma, tanto a postulantes como a Jurados constituyen también, a nuestro criterio, un vicio de procedimiento insalvable y que ocasiona ambos la nulidad del concurso y torna abstracto el tratamiento de excusaciones del Ing. Menéndez y del Dr. Amengual por el Consejo Directivo (art. 38 bis - Res. CS N° 350/87 y modificatorias)

Por lo tanto esta Comisión aconseja declarar nulo el concurso de referencia"

 Dejar sin efecto 2012

EXPEDIENTE N° 10.638/08 – Cuerpos I y II

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2012 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

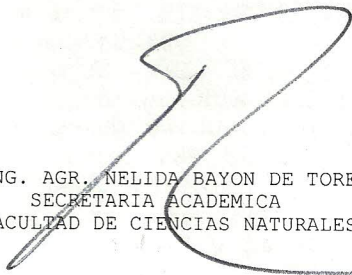
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 310 y fs. 310 vta.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior, tenga a bien dejar sin efecto el presente llamado a concurso publico de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva de la cátedra Introducción a los Recursos Naturales de la Escuela de Recursos Naturales, por los vicios de procedimientos aludidos por la Comisión de Docencia y Disciplina en su dictamen de fs. 310 y fs. 310 vta. y con cargo a lo dispuesto por el artículo 53° - inciso e) de la Res. CS N° 350/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada uno de los aquí mencionados, a la cátedra y Escuela de referencia, a la Dirección G. A. Académica, a Dirección de Docencia para conocimiento y elévese al Consejo Superior, a los fines expresados en el artículo anterior.



ING. AGR. NELIDA BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



DR. ALFREDO LUIS CASTILLO
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES